



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 363-2026-CCO-UNJ

Jaén, 11 de junio de 2026.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026; Oficio N° 0549-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por el Vicepresidente Académico; Acuerdo N° 0427-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 022-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través del numeral 62.3 del Artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante el numeral 201.1 del Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, en el Artículo Décimo Octavo se resuelve DESIGNAR, a partir del 30 de marzo de 2026, al Dr. JUAN ENRIQUE ARELLANO UBILLÚS como Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Oficio N° 0549-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de junio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Secretaria General, la rectificación por error material del Artículo Décimo Octavo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESIGNAR, a partir del 30 de marzo de 2026, al Dr. JUAN ENRIQUE ARELLANO UBILLÚS como Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 363-2026-CCO-UNJ

11-JUNIO-2026

DEBE DECIR:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ENCARGAR, a partir del 30 de marzo de 2026, al Dr. JUAN ENRIQUE ARELLANO UBILLÚS como Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 022-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de junio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0427-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR, la RECTIFICACIÓN del Artículo Décimo Octavo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, debiendo consignarse correctamente el término "ENCARGAR" en lugar de "DESIGNAR", quedando redactado conforme al tenor de la parte resolutive. PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2026-CCO-UNJ permanecen vigentes y sin modificación alguna. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RECTIFICACIÓN del Artículo Décimo Octavo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, debiendo consignarse correctamente el término "ENCARGAR" en lugar de "DESIGNAR", quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ENCARGAR, a partir del 30 de marzo de 2026, al Dr. JUAN ENRIQUE ARELLANO UBILLÚS como Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2026-CCO-UNJ permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE